

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE

Sres. miembros presentes: P.S.O.E. - D. Juan Carlos Ruiz Boix, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. Ana María Rojas Sánchez, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D. Juan José Puerta Delgado, D^a. María Mercedes Sánchez Pérez; P.P. - D. Fernando Palma Castillo, D. José Antonio Cabrera Mengual, D^a. María Pilar Cuartero Domínguez, D. José Ramón Ramírez Torti, D^a. Rosa María Macías Rivero; U.S.R. - D. José Antonio Ledesma Sánchez, D^a. Marina García Peinado, D. Antonio David Navas Mesa, D^a. María Ángeles Córdoba Castro; P.I.V.G. - D. Jesús Mayoral Mayoral, D. Juan Roca Quintero y P.A. - D. Manuel Melero Armario, D. José Vera Vázquez.

PARTE RESOLUTIVA:

1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta en borrador de la siguiente sesión: 27/09/2012.

Seguidamente se da cuenta de los borradores de las actas siguientes:

- Sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2012.

El Sr. Cabrera Mengual comunica que en el borrador del acta, en el punto 7.1. "Moción sobre medallas y felicitaciones con motivo de la celebración de los Ángeles Custodios", no aparece la propuesta "in voce" que hizo el Concejal D. Juan Manuel Ordóñez Montero. Solicita se refleje en el acta dicha propuesta.

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (7 votos) - D. Juan Carlos Ruiz Boix, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. Ana María Rojas Sánchez, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D. Juan José Puerta Delgado, D^a. María Mercedes Sánchez Pérez; P.I.V.G. (2 votos) - D. Jesús Mayoral Mayoral, D. Juan Roca Quintero y P.A. (2 votos) - D. Manuel Melero Armario, D. José Vera Vázquez; y con la abstención de P.P. (5 votos) D. Fernando Palma Castillo, D. José Antonio Cabrera Mengual, D^a. María Pilar Cuartero Domínguez, D. José Ramón Ramírez Torti, D^a. Rosa María Macías Rivero y U.S.R. (4 votos) - D. José Antonio Ledesma Sánchez, D^a. Marina García Peinado, D. Antonio David Navas Mesa y D^a. María Ángeles Córdoba Castro; acuerda aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre del presente año, encomendando a la Secretaría General la redacción del punto 7.1 conforme a su exacta literalidad.

2.- ALCALDÍA.

2.1.- Aprobación, si procede, de moción de Alcaldía sobre modificación nombramiento representantes de la Corporación en Órganos Colegiados que sean competencia del pleno.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda, Área Económica, RR.HH., Régimen Interno, Cultura y Archivo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 18 de octubre de 2012, cuyo tenor es el que sigue:

“MOCIÓN DE ALCALDÍA PARA NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS, QUE SEAN COMPETENCIA DEL PLENO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2. b. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el art. 50 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, corresponde al Pleno Los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales.

Tengo a bien en proponer a este Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- La designación como miembros del CONSORCIO COMARCAL DE TRANSPORTES a los siguientes miembros de la Corporación:

Titular: Don Juan Manuel Ordóñez Montero, Cuarto Teniente de Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

Suplente: Don Juan José Puerta Delgado, Concejal de la Corporación del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

Segundo.- La designación como miembros del CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS a los siguientes miembros de la Corporación:

Titular: Don Juan Manuel Ordóñez Montero, Cuarto Teniente de Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

Suplente: Don Juan José Puerta Delgado, Concejal de la Corporación del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (7 votos) - D. Juan Carlos Ruiz Boix, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. Ana María Rojas Sánchez, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D. Juan José Puerta Delgado, D^a. María Mercedes Sánchez Pérez; P.I.V.G. (2 votos) - D. Jesús Mayoral Mayoral, D. Juan Roca Quintero; y P.A. (2 votos) - D.

Manuel Melero Armario, D. José Vera Vázquez; y con la abstención de P.P. (5 votos) D. Fernando Palma Castillo, D. José Antonio Cabrera Mengual, D^a. María Pilar Cuartero Domínguez, D. José Ramón Ramírez Torti, D^a. Rosa María Macías Rivero y U.S.R. (4 votos) - D. José Antonio Ledesma Sánchez, D^a Marina García Peinado, D. Antonio David Navas Mesa y D^a. María Ángeles Córdoba Castro; acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todas sus partes.

3.- URBANISMO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE:

3.1.- Aprobación definitiva del Convenio Urbanístico suscrito por el Ayuntamiento de San Roque y la entidad “El Soto de Paniagua”.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo, Plan General de Ordenación Urbana, Vivienda y Disciplina Urbanística, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 18 de octubre de 2012, cuyo tenor es el que sigue:

“El Asesor Jurídico del SMU de San Roque que suscribe, emite el presente informe en base a los siguientes,

ANTECEDENTES

Primero.- Redactado por los servicios técnicos y jurídicos del SMU la propuesta de Convenio Urbanístico, entre el Ilustre Ayuntamiento de San Roque y la mercantil EL SOTO DE PANIAGUA, SA cuyo objeto es:

“Primero.- El presente CONVENIO DE PLANEAMIENTO tiene como objetivo principal el desarrollo de los suelos necesarios para el uso residencial y terciario, y sus equipamientos locales y generales, adaptando así el uso a las necesidades que se demandan en la zona, así como el adecuado desarrollo urbanístico de los suelos que conforman las propiedades que integran el ámbito, buscando el equilibrio entre el interés público y el particular, en cuanto que potencia de forma sostenible el desarrollo económico y social del municipio. Esta labor se desarrollará, sobre la base de la potencialidad de los terrenos, desde la estimación de la oportunidad que se presenta a los intereses municipales de establecer una nueva ordenación urbanística en los mismos favorecedora de aquel desarrollo, todo sin menoscabo del ejercicio de su potestad planificadora y las competencias de las Administraciones intervinientes.

Como objetivo concreto del presente convenio, se pretende conseguir una reducción sustancial de la edificabilidad del ámbito, la cual se reduce de 1,34 m²/m² a 0,47 m²/m², lo cual favorecerá un desarrollo urbanístico sostenible y más acorde con la calidad y excelencia turística de la zona y su entorno inmediato.

Además de lo anterior, con la ordenación propuesta se obtienen para el municipio y su ciudadanía importantes Sistemas Generales en el ámbito, como son el

Sistema General Viario (comunicación del resto de la urbanización Sotogrande con la zona de equipamientos social-religioso y de parques y jardines) y el Sistema General de Espacios Libres y de equipamiento propuesto”.

Segundo.- La citada propuesta de convenio fue aprobada en sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 26 de abril de dos mil doce.

Tercero.- El acuerdo de aprobación fue sometido a información pública mediante:

Anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Roque desde el 25 de mayo de 2012 al 18 de junio de 2012.

Anuncio en el BOP de Cádiz número 139 de 23 de julio de 2012.

Cuarto.- Con fecha 17 de agosto de 2012, la Entidad Urbanística de Conservación “Parques de Sotogrande”, presentó escrito de alegaciones donde hace una serie de matizaciones en relación con la superficie del sector, edificabilidad, densidades, localización de zonas verdes, adelanto de la ejecución de los sistemas generales, alturas de las edificaciones y localización de los equipamientos públicos locales.

Corresponde en base a lo preceptuado en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, emitir

INFORME JURÍDICO

Primero.- En cuanto a la naturaleza del convenio, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 30 de la LOUA. En cuanto a la competencia para su aprobación, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 30 de la LOUA y 11 de la Ley Estatal del Suelo.

Segundo.- En relación con las alegaciones presentadas, con fecha 5 de octubre de 2012, se ha emitido informe técnico, el cual se transcribe a continuación:

“1.- ALEGACIÓN PRIMERA: “La EUCPS considera positiva cualquier reducción de edificabilidad y número de viviendas”...

Efectivamente la EUCS está de acuerdo con el objetivo fundamental del convenio y considera positiva la reducción de la intensidad y la densidad de vivienda frente a la planteada en el convenio anterior.

Debe tenerse en cuenta que se pretende construir un máximo de 160 viviendas frente a las 500 viviendas previstas en el convenio anterior y que la edificabilidad pasaría de 1 m²/m² a 0,47 m²/m², es decir la reducción de la edificabilidad es mayor del 50 %.

2.- ALEGACIÓN SEGUNDA: “Propuestas a incorporar a las Estipulaciones

del Convenio para armonizar los intereses público-privados y de los propietarios directamente afectados”

No se trata realmente de una alegación sino más bien de una propuesta de ordenación detallada o pormenorizada que con buena intención se plantea por la EUCS para un posterior desarrollo de la unidad de ejecución, y por tanto carente de fundamento urbanístico alguno en relación con la propuesta de convenio que ahora se pretende ratificar.

Se desarrolla esta pretendida alegación en diez puntos, de los cuales cabe mencionar que del 1 al 4, basan su propuesta en una diferente delimitación de la futura área o sector, es decir supone una cesión de unas zonas verdes a la administración que no se han producido, puesto que este subsector aún no se ha desarrollado en su totalidad y como puede comprobarse en el título de propiedad esta franja de terreno aún está dentro de la finca original. Tampoco consta que dicho espacio haya sido cedido en su día por el urbanizador (Sotogrande, S.A.). Por tanto en la delimitación del futuro ámbito no puede limitarse a 92.875 m², puesto que ello supondría dejar fuera del mismo la zona verde aludida y por tanto sin instrumento ni forma de que la administración obtenga esos terrenos que por su destino no puede ser otro que el de zona verde o espacio libre público.

Por tanto los demás puntos (2 y 3) que están basados en una delimitación de 92.875 m² carecen por tanto de sentido. No obstante, de nuevo debe entenderse, que la EUCS está de acuerdo con los determinaciones del convenio al comprobar que los parámetros de aplicación que el documento propone son los que se incluyen en la propuesta de convenio, es decir:

Edificabilidad: 0,47 m²/m²

Densidad: 15 viv/Ha

En relación con los espacios libres el punto 4 de este apartado segundo propone la localización del 10 % de espacios libres locales establecidos como mínimo en la LOUA (art. 17,1,2º)a)) en colindancia con la Avda. de Paniagua y propone su ejecución “inmediata”.

Respecto de los puntos 5 al 8, sin entrar a valorar la propuesta desde el punto de vista urbanístico, que puede considerarse positiva, debe entenderse que como se ha comentado en este informe, la propuesta de convenio no contiene ordenación detallada para la revisión del PGOU, ni se considera conveniente su inclusión en ella, ya que el sector será desarrollado mediante la figura más adecuada, que será un Plan Especial de Reforma Interior (PERI), tal y como establece la propuesta de convenio, y por tanto será el PERI el que establezca la ordenación detallada de dicho sector, en el que la EUCS tendrá la oportunidad, dentro del marco participativo previsto en la tramitación de dicho PERI, de plantear estas propuestas pertenecientes a la ordenación pormenorizada.

El convenio no puede plantear la ejecución “inmediata” de ningún tipo de urbanización sin que medie previamente la aprobación del instrumento de desarrollo

preceptivo puesto que sería contrario a lo dispuesto en la LOUA y deberá ser este plan de desarrollo el que debe establecer los plazos para su ejecución, pero no el convenio.

El punto 9 del apartado SEGUNDO, propone la no inclusión del sistema general de espacios libres (parque infantil), pero igualmente dicha exención no está justificada y sería contraria a la LOUA, más aún cuando se propone un aumento de la población (160 viv. X 2,4 hab./viv) de al menos 384 personas y por tanto el futuro PGOU tiene que cumplir con lo dispuesto en el art. 10.1.A.c-1) de la LOUA (entre 5 y 10 m2/hab o por cada 40 m2 de techo residencial).

Por último en el punto 10, la EUCS propone además de la ejecución inmediata del SGRV (viario) y de los espacios libres locales, (propuesta que se considera inviable por los motivos expuestos en este informe) “la realización anticipada de la mejora del vial de Avda. de Paniagua... en un plazo de 9 meses”, basta decir que el viario denominado Avda. de Paniagua no está incluido dentro del subsector 20, es un viario ya obtenido, ejecutado en su día por la urbanizadora y cedido a la Administración, por lo que de acuerdo con los Estatutos de la EUCS, el mantenimiento y conservación de dicho viario es competencia y obligación de la propia EUCS.

CONCLUSIÓN:

De acuerdo con lo expuesto en este informe las alegaciones presentadas no deben considerarse y por tanto se proponen que sean desestimadas.”

Por todo ello, cabe formular al Pleno, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por Entidad Urbanística de Conservación “Parques de Sotogrande”, con fecha 17 de agosto de 2012, por los motivos expuestos en el informe técnico de 5 de agosto de 2012, el cual forma parte del presente informe jurídico.

Segundo.- Aprobar Definitivamente la propuesta de Convenio Urbanístico adjunta al presente informe, cuyo objeto es: el desarrollo de los suelos necesarios para el uso residencial y terciario, y sus equipamientos locales y generales, adaptando así el uso a las necesidades que se demandan en la zona, así como el adecuado desarrollo urbanístico de los suelos que conforman las propiedades que integran el ámbito, buscando el equilibrio entre el interés público y el particular, en cuanto que potencia de forma sostenible el desarrollo económico y social del municipio. Esta labor se desarrollará, sobre la base de la potencialidad de los terrenos, desde la estimación de la oportunidad que se presenta a los intereses municipales de establecer una nueva ordenación urbanística en los mismos favorecedora de aquel desarrollo, todo sin

menoscabo del ejercicio de su potestad planificadora y las competencias de las Administraciones intervinientes.

Como objetivo concreto del presente convenio, se pretende conseguir una reducción sustancial de la edificabilidad del ámbito, la cual se reduce de 1,34 m²/m² a 0,47 m²/m², lo cual favorecerá un desarrollo urbanístico sostenible y más acorde con la calidad y excelencia turística de la zona y su entorno inmediato.

Además de lo anterior, con la ordenación propuesta se obtienen para el municipio y su ciudadanía importantes Sistemas Generales en el ámbito, como son el Sistema General Viario (comunicación del resto de la urbanización Sotogrande con la zona de equipamientos social-religioso y de parques y jardines) y el Sistema General de Espacios Libres y de equipamiento propuesto.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo a los propietarios del ámbito ordenado en el presente convenio y a la Entidad Urbanística de Conservación "Parques de Sotogrande".

Cuarto.- Autorizar al Sr. Alcalde para que firme el Convenio aquí aprobado.

Quinto.- Publicar el presente Acuerdo en el BOP de Cádiz de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.3 de la LOUA, previo depósito del presente Acuerdo junto con el Convenio en el Registro Local de Instrumentos de Planeamiento y Convenios Urbanísticos."

Visto el convenio que obra en el expediente y que textualmente dice:

"PROPUESTA DE CONVENIO URBANÍSTICO

En la Ciudad de San Roque, donde reside la de Gibraltar, a 30 de marzo de dos mil doce.

REUNIDOS

De una parte, D., mayor de edad, con domicilio en, asistido por la Sra. Secretaria General, Dña.

De otra, D., con DNI, mayor de edad, con domicilio en

INTERVIENEN

El primero, D., en calidad de Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

El segundo, D., en nombre y representación de la mercantil EL SOTO DE PANIAGUA, SA, con CIF, con domicilio en, figura inscrita en el Registro Mercantil de, al tomo, folio, hoja número, inscripción

EXPONEN

Primero.- Que el Ayuntamiento de San Roque una vez aprobado el Plan de Ordenación de Territorio del Campo de Gibraltar (POTCG), está en disposición de tramitar y aprobar en su caso la Revisión de Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) que resulta de interés para el municipio y que posibilita de forma sostenible su desarrollo económico y social.

Segundo.- Que la entidad mercantil EL SOTO DE PANIAGUA, S.A. es propietaria en pleno dominio de una parcela en el término municipal de San Roque, con una superficie total aproximada de 111.899 metros cuadrados, subsector 20 del vigente PGOU de San Roque, cuya descripción es la que sigue:

URBANA, PARCELA DE TERRENO SEÑALADA CON EL NÚMERO 310003, SUBSECTOR 20, ZONA TREINTA Y TREINTA Y UNO, EN LA URBANIZACIÓN DE SOTOGRADE, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN ROQUE, tiene una extensión superficial aproximada, incluyendo zonas verdes, de ciento once mil ochocientos noventa y nueve metros cuadrados, de los que diecinueve mil veinticuatro metros cuadrados son de zonas verdes de uso público, cuya titularidad ha sido cedida. Linda por el Norte, en línea quebrada de 365,35 metros con parcela 310004 del Subsector 20, zona verde y parcela 310002; por el Sur, en línea quebrada de 424,77 metros con la parcela número 300003 del Subsector 20, el conjunto Paniagua, la parcela 200001 y zona verde; por el Este, en línea mixta de 376,77 metros, con la Avenida de Paniagua; y al Oeste, en línea quebrada de 487,11 metros, con la parcela número 310004 del Subsector 20.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de San Roque con el número 14.489, folio 42, libro 324, tomo 1.043.

Ha de tenerse en cuenta que las superficies indicadas de las fincas son las registrales y que, caso de discordancia de éstas con la realidad material, habrá que proceder a su regularización mediante el procedimiento jurídico oportuno.

Tercero.- Con fecha 11 de febrero de 2005, el Ilustre Ayuntamiento de San Roque en sesión extraordinaria del Pleno, adoptó acuerdo por el que se aprobó inicialmente el Documento de Revisión y Adaptación del PGOU de San Roque,

publicándose el citado acuerdo en el BOP de Cádiz número 50, de fecha 3 de marzo de 2005. En el documento aprobado inicialmente, los suelos descritos se encuentran clasificados como SUELO URBANO NO CONSOLIDADO.

Con fecha 7 de mayo de 2009, el Ilustre Ayuntamiento de San Roque en sesión extraordinaria del Pleno, adoptó acuerdo por el que el PGOU de San Roque se adaptó a la LOUA, publicándose el citado acuerdo en el BOP de Cádiz número 120, de fecha 27 de junio de 2011. En este documento, los suelos descritos se encuentran clasificados como SUELO URBANO NO CONSOLIDADO.

Con fecha 19 de marzo de 2012, se publicó en el BOJA el Decreto 370/2011, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio del Campo de Gibraltar (Cádiz) y se crea su Comisión de Seguimiento.

Cuarto.- Con fecha 25 de enero de 2001, en sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno, acordó la aprobación del Convenio Urbanístico entre la mercantil Sotopaniagua SA y este Ilustre Ayuntamiento.

En el citado documento se acordó que la ordenación pormenorizada que se incluiría en el Documento de Revisión del PGOU sería la siguiente:

Uso Residencial.

Edificabilidad máxima: 0,8 m²/m²,

Densidad máxima 50 viviendas/ha.

Número de viviendas: máximo 500 uds.

Zona Verde Pública: 19024 m².

Monetarización del 10% de AM valorado en 576971,62 €.

Quinto.- El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y se establece al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la LOUA como Convenio Urbanístico de Planeamiento (artículo 30.2).

Sexto.- Que las partes intervinientes, sin perjuicio alguno del respeto íntegro de la competencia planificadora del Ayuntamiento y de las competencias urbanísticas de la Administración Local, han llegado a un acuerdo, dentro del marco de la LOUA (artículo 30.2) y de la Ley 30/1992 (artículo 88) que le otorga el carácter jurídico-administrativo con la finalidad de asegurar la adecuada integración de la propuesta urbanística en el PGOU con la finalidad de conjugar los intereses de la promoción privada derivados del marco urbanístico reconocidos en el Plan vigente, con el nuevo modelo de ciudad que vendrá definido en el documento de la Revisión del PGOU, sobre la base de consecución de unos aprovechamientos razonables y de la dotación de las redes y servicios precisos para la actuación, así como su más fácil y ágil gestión y posterior ejecución, lo que se formaliza en el presente CONVENIO sujeto a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

El presente CONVENIO DE PLANEAMIENTO tiene como objeto el desarrollo de los suelos necesarios para el uso residencial y terciario, y sus equipamientos locales y generales, adaptando así el uso a las necesidades que se demandan en la zona, así como el adecuado desarrollo urbanístico de los suelos que conforman las propiedades que integran el ámbito, buscando el equilibrio entre el interés público y el particular, en cuanto que potencia de forma sostenible el desarrollo económico y social del municipio. Esta labor se desarrollará, sobre la base de la potencialidad de los terrenos, desde la estimación de la oportunidad que se presenta a los intereses municipales de establecer una nueva ordenación urbanística en los mismos favorecedora de aquel desarrollo, todo sin menoscabo del ejercicio de su potestad planificadora y las competencias de las Administraciones intervinientes.

Como objetivo concreto del presente convenio, se pretende conseguir una reducción sustancial de la edificabilidad del ámbito, la cual se reduce de 1,34 m²/m² a 0,47 m²/m², lo cual favorecerá un desarrollo urbanístico sostenible y más acorde con la calidad y excelencia turística de la zona y su entorno inmediato.

Además de lo anterior, con la ordenación propuesta se obtienen para el municipio y su ciudadanía importantes Sistemas Generales en el ámbito, como son el Sistema General Viario (comunicación del resto de la urbanización Sotogrande con la zona de equipamientos social-religioso y de parques y jardines) y el Sistema General de Espacios Libres y de equipamiento propuesto.

SEGUNDA.- CLASIFICACIÓN DE LA PARCELA EN LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL A TRAMITAR DE FORMA INMEDIATA.

El Ilustre Ayuntamiento se obliga a incluir en el documento de Revisión del PGOU de San Roque que ha de ser objeto de acuerdos municipales previos a su aprobación definitiva por el órgano Autónomo competente, los siguientes parámetros urbanísticos para la finca objeto del presente Acuerdo:

ORDENACIÓN ESTRUCTURAL.

Clasificación del Suelo: Urbano no consolidado.

Uso característico: Residencial.

Superficie Bruta: 111.899 m²

Índice de edificabilidad: 0,47 m²/m²s

Número máximo de viviendas: 160 Uds.

SIPS (Dotaciones Locales) :s/ art. 17 de la LOUA.

Sistema de Espacios Libres Locales: s/ art. 17 de la LOUA,

Sistema General de espacios Libres: (quedará integrada por la actual zona verde

existente, las demás incluidas en el ámbito del subsector 20 de la Urbanización Sotogrande, como el SGEL y de Equipamiento de 3072 m² (parque infantil y de recreo /juegos totalmente equipado).

Sistema General Viario: Comunicación de la zona de equipamientos social y religioso y de espacios libres con el resto de la urbanización, con una superficie aproximada de 6.031,07 m².

ORDENACIÓN PORMENORIZADA.

Sup. Suelo	Uso	Edificabilidad	Techo
111.899 m ²	Residencial	0,315 m ² /m ²	35.237 m ² t
111.899 m ²	Terciario	0,155 m ² /m ²	17.355 m ² t

TERCERA.- CONDICIONES PARTICULARES DE ORDENACIÓN DEL SECTOR.

Conforme a lo dispuesto en la LOUA, tras la aprobación del correspondiente Proyecto de Reparcelación, la sociedad firmante se compromete de forma vinculante a efectuar a favor del Ayuntamiento de San Roque las siguientes cesiones obligatorias y gratuitas:

- Las dotaciones públicas previstas en el PGOU.
- El 10% del aprovechamiento medio del sector, el cual se cederá en el proyecto de reparcelación de conformidad con lo dispuesto en la LOUA.
- De acuerdo con lo dispuesto el art. 10.1.A.b) de la LOUA (Ley 2/2012 de modificación de la LOUA) el suelo objeto de este convenio se eximirá de la obligación de reservar el treinta por ciento de la edificabilidad residencial para su destino a viviendas protegidas. En este sentido, el PGOU compensará dicha reserva en el resto del municipio. Esta exención se justifica por cuanto que la densidad acordada es inferior a quince viviendas por hectárea y la tipología apta para vivienda protegida no es acorde con el suelo objeto de este convenio, de marcado carácter turístico, que tiene su origen en el histórico Centro de Interés Turístico Nacional de Sotogrande (CITN), teniendo en cuenta que los costes de mantenimiento de dichas construcciones harían inviable económicamente la adecuada conservación de los mismos por los residentes de las viviendas protegidas. Además de lo anterior, el municipio de San Roque tiene suelos más aptos para estos fines contiguos al núcleo de Guadiaro, los cuales formarán parte del área de oportunidad prevista en el Plan de Ordenación del Campo de Gibraltar (POTCG), que prevé una reserva del 55% de viviendas protegidas sobre el total.
- Se acuerda el establecimiento de un SSGG de Espacios libres (parque infantil) con una superficie de 3072 m². Dicho SSGG se cederá anticipadamente por el propietario al Ayuntamiento debidamente equipado y urbanizado valorando la ejecución del mismo en 307.200 €.

- Se acuerda la ejecución del SSGG Viario (comunicación del resto de la urbanización Sotogrande con la zona de equipamientos social-religioso y de parques y jardines) con una superficie aproximada de 6.031,07 m². Dicho SSGG se cederá y ejecutará anticipadamente por el propietario al Ayuntamiento debidamente urbanizado valorando la ejecución del mismo en 1.585.500 €. En este sentido, la ejecución se llevará a cabo con arreglo al PGOU vigente tras la aprobación del correspondiente Estudio de Detalle, el cual deberá ser presentado por el promotor en el plazo máximo de un mes desde la fecha del acuerdo de aprobación provisional del documento de Revisión del PGOU, una vez aprobado el presente convenio por el Pleno del Ayuntamiento. Si la aprobación municipal del convenio resultara posterior al citado acuerdo de aprobación provisional, el plazo de un mes para presentar el Estudio de Detalle se contará desde la aprobación del convenio.

La integridad de las determinaciones aquí pactadas se incorporará en su totalidad en el Documento de Aprobación Provisional de la Revisión del PGOU.

CUARTA.- CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN DEL SECTOR.

Con la firma del presente Convenio, ambas partes acuerdan las condiciones de la ejecución del sector de referencia, las cuales se establecen a continuación.

- El Sistema de Actuación será el de Compensación.
- El instrumento de desarrollo será mediante Plan Especial de Reforma Interior.
- Con carácter general, las dotaciones previstas en el artículo 17 de la LOUA y en el Reglamento de Planeamiento.

QUINTA.- ALCANCE DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS.

En todo caso la válida materialización de los aprovechamientos urbanísticos que se derivará del presente Convenio y en su desarrollo, de la aprobación de los demás instrumentos de ordenación y gestión urbanística, estará condicionada al efectivo cumplimiento de los deberes urbanísticos generales y los asumidos por los propietarios en el presente Convenio. El Ayuntamiento procederá a la inscripción registral de los compromisos asumidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.1 de la LOUA y 1 del RD 1093/1997, de actos de naturaleza urbanística, con el acuerdo de aprobación del presente Convenio.

Todo ello sin perjuicio del derecho que asista a los demás propietarios afectados por el presente convenio, para el supuesto en el que se formulen alegaciones.

Los compromisos y obligaciones asumidos por la propiedad en el presente Convenio no le eximen del efectivo cumplimiento del resto de deberes urbanísticos

establecidos por la legislación como condición para la materialización de los derechos edificables que surgirán tras la aprobación definitiva de la revisión del PGOU.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la LOUA, cuando en la unidad de ejecución, cualquiera que sea el sistema de actuación determinado para llevar a cabo la ejecución del planeamiento, existan bienes de dominio público y el destino urbanístico de éstos sea distinto del fin al que estén afectados, la Administración titular de los mismos quedará obligada a las operaciones de mutación demanial o desafectación que sean procedentes en función de dicho destino. La Administración actuante deberá instar ante la titular, si fuera distinta, el procedimiento que legalmente proceda a dicho efecto. Además, las vías urbanas y caminos rurales que queden comprendidos en el ámbito de la unidad de ejecución se entenderán de propiedad municipal, salvo prueba en contrario. Igualmente, cuando en la unidad de ejecución existan bienes de dominio público no obtenidos por cesión gratuita, el aprovechamiento urbanístico correspondiente a su superficie pertenecerá a la Administración titular de aquéllos. Y por último, en el supuesto de obtención por cesión gratuita, cuando las superficies de los bienes de dominio público, anteriormente existentes, fueren iguales o inferiores a las que resulten como consecuencia de la ejecución del instrumento de planeamiento, se entenderán sustituidas unas por otras. Si fueran superiores, la Administración percibirá el exceso, en la proporción que corresponda, en terrenos edificables.

Los compromisos y obligaciones asumidos por las partes, se acuerdan sin perjuicio del resultado y/o sentido de los Informes Sectoriales emitidos por las Entidades, Instituciones y Organismos que participan en la tramitación del Planeamiento.

Las superficies expresadas en el presente Convenio son aproximadas, en ningún caso son superficies cerradas, por lo que el alcance y las obligaciones expresados en el presente Convenio lo serán en función de las superficies reales.

Conforme a lo previsto en el artículo 113 de la LOUA, la carga del levantamiento de todos los costes de urbanización del ámbito corresponde a la propiedad.

SIXTA.- SUBROGACIÓN.

- Los compromisos y obligaciones asumidos por la propiedad en el presente Convenio serán considerados obligaciones inherentes a los terrenos, por lo que de producirse la transmisión de todas o algunas de las fincas, el adquirente se subrogará en los mencionados compromisos y obligaciones. A estos efectos se obligan en recoger en la escritura de venta una cláusula en la que declare de forma expresa que la transmisión se hace con las cargas urbanísticas y de cualquier otra obligación asumida por el presente convenio.

- Si la finca objeto del presente Convenio fuese objeto de cualquier modificación o variación de la titularidad en un porcentaje igual o superior al 51% de la misma, se practicará la oportuna liquidación y pago al Ayuntamiento del 50% de las cantidades pendientes de vencimiento. La Entidad propietaria asume la obligación de comunicar al Ayuntamiento la escritura de transmisión realizada dentro del plazo de 15 días desde el otorgamiento de la misma, recogiendo en dicho documento una cláusula con las cargas urbanísticas y de cualquier otra obligación asumida en el presente convenio.

No obstante lo anterior, en el supuesto que en la escritura correspondiente no se incluyera la citada cláusula o no se realizara la comunicación al Ayuntamiento dentro del mencionado plazo de 15 días, se practicará la oportuna liquidación y pago al Ayuntamiento del 100% de las cantidades pendientes de vencimiento.

- A los efectos del apartado anterior, se entenderá que no existe transmisión a terceros cuando la misma opere entre las sociedades que suscriben el presente Convenio Urbanístico y/o se efectúe entre sociedades, ya constituidas o por constituir, que formen parte del mismo grupo de empresas.

SÉPTIMA.- EFICACIA E INCUMPLIMIENTO.

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, en la representación con que interviene, se obliga a elevar el presente Convenio a la aprobación del Pleno Municipal y someterlo a información pública con notificación a los propietarios del ámbito clasificado, previos los trámites legales de informe y publicación (artículo 39.2).

Una vez aprobado el presente Convenio por el Pleno, se publicará en el BOP de Cádiz, igualmente y en cumplimiento de la legislación aplicable, se procederá a su depósito en registro público creado para tal efecto en el Ayuntamiento de San Roque (artículo 41.3).

OCTAVA.- JURISDICCIÓN.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio Urbanístico, cualquier conflicto que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación, desarrollo y posterior cumplimiento, quedará sometido a la revisión de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y en prueba de conformidad, ambas partes en la representación con que intervienen, firman el presente Convenio, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio consignado.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SOTO DE PANIAGUA, S.A.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, por unanimidad de los Sres. Concejales presentes: P.S.O.E (7 votos) - D. Juan Carlos Ruiz Boix, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. Ana María Rojas Sánchez, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D. Juan José Puerta Delgado, D^a. María Mercedes Sánchez Pérez; P.I.V.G. (2 votos) - D. Jesús Mayoral Mayoral, D. Juan Roca Quintero; P.A. (2 votos) - D. Manuel Melero Armario, D. José Vera Vázquez, P.P. (5 votos) D. Fernando Palma Castillo, D. José Antonio Cabrera Mengual, D^a. María Pilar Cuartero Domínguez, D. José Ramón Ramírez Torti, D^a. Rosa María Macías Rivero y U.S.R. (4 votos) - D. José Antonio Ledesma Sánchez, D^a Marina García Peinado, D. Antonio David Navas Mesa y D^a. María Ángeles Córdoba Castro; acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todas sus partes.

3.2.- Propuesta de aprobación definitiva del Estudio de Detalle del Equipamiento Rotacional del CIS-CTTI, de la Zona de Actividades Logísticas de San Roque.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo, Plan General de Ordenación Urbana, Vivienda y Disciplina Urbanística, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 18 de octubre de 2012, cuyo tenor es el que sigue:

“La Asesoría Jurídica del Área de Urbanismo de San Roque, emite informe en base a los datos que se deducen de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 26 de abril de 2012, se dictó decreto de aprobación inicial del Estudio de Detalle del Equipamiento Rotacional del CIS-CTTI de la Zona de Actividades Logísticas de San Roque.

2.- La resolución es publicada en el BOP de Cádiz de fecha 30 de mayo de 2012 con nº 101 y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de 18/05/2012 al 12/06/2012.

3.- No se han presentado alegaciones al documento.

4.- El documento aportado para la aprobación definitiva subsana las consideraciones observadas y da cumplimiento a los condicionantes expuestos en el documento aprobado inicialmente.

Corresponde en base a lo preceptuado en el artículo 172 del ROF, emitir

INFORME JURÍDICO

La legislación aplicable viene determinada por lo dispuesto en los arts. 15 y 33 de LOUA.

Se ha emitido informe técnico conforme al cual resulta FAVORABLE a lo solicitado.

Por todo ello, cabe formular la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- PROPONER AL PLENO DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE la aprobación definitiva del Estudio de Detalle del Equipamiento Rotacional del CIS-CTTI de la Zona de Actividades Logísticas de San Roque redactado por el Ingeniero de CCP D. Enrique de la Torre Lara.

2º.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el BOP en virtud de lo dispuesto en el art. 41 de la LOUA en relación con el 70,2 de la LRBRL, previo depósito del presente acuerdo en el Registro Local de Instrumentos de Planeamiento.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, por unanimidad de los Sres. Concejales presentes: P.S.O.E (7 votos) - D. Juan Carlos Ruiz Boix, D. José Antonio Rojas Izquierdo, Dª. Ana María Rojas Sánchez, Dª. Dolores Marchena Pérez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D. Juan José Puerta Delgado, Dª. María Mercedes Sánchez Pérez; P.I.V.G. (2 votos) - D. Jesús Mayoral Mayoral, D. Juan Roca Quintero; P.A. (2 votos) - D. Manuel Melero Armario, D. José Vera Vázquez, P.P. (5 votos) D. Fernando Palma Castillo, D. José Antonio Cabrera Mengual, Dª. María Pilar Cuartero Domínguez, D. José Ramón Ramírez Torti, Dª. Rosa María Macías Rivero y U.S.R. (4 votos) - D. José Antonio Ledesma Sánchez, Dª Marina García Peinado, D. Antonio David Navas Mesa y Dª. María Ángeles Córdoba Castro; acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todas sus partes.

4.- INDUSTRIA Y CONTRATACIÓN:

4.1.- Rectificación de la superficie de la parcela cedida a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía para la construcción de un I.E.S. en Taraguilla. Expediente 084/2012.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Contratación y Patrimonio, Relaciones con Las Industrias, Biblioteca y Relaciones Externas, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 18 de octubre de 2012, cuyo tenor es el que sigue:

“En relación al expediente de Patrimonio nº 084/2012 tramitado para la ratificación de la cesión de la parcela donde actualmente se encuentra el I.E.S. “Mar del Sur” de Taraguilla, tramitado a solicitud de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, el funcionario que suscribe Técnico Medio de la U.A. de Contratación y Patrimonio tiene a bien informar lo que sigue:

ASUNTO: Expediente tramitado para la rectificación de la superficie de cesión de la parcela donde actualmente se encuentra el I.E.S. “Mar del Sur” de Taraguilla, tramitado a solicitud de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

ANTECEDENTES:

1º) En la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 04/11/1999, se adoptó, entre otros, el acuerdo de cesión gratuita de una parcela de 6.000,00 m² a la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía para la construcción de un I.E.S. en la barriada de Taraguilla.

2º) En la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 27/09/2001, se adoptó, entre otros, el acuerdo de rectificar y ratificar el acuerdo plenario de fecha 04/11/1999.

3º) Con fecha 10/02/2005 se efectúa en la notaría de D. Rodrigo Fernández Madrid-Molina, bajo su número de protocolo 417/2005, escritura pública de segregación de una parcela de 6.000,00 m², que quedaría inscrita en el Registro de la Propiedad de esta ciudad bajo el número 28.823.

4º) Con fecha 17/01/2006 se efectúa en la notaría de D. Rodrigo Fernández Madrid-Molina, bajo su número de protocolo 136/2006, escritura pública aclaratoria y complementaria de la anteriormente indicada, por la que una vez comprobada su cabida por los técnicos, se rectificó la superficie de la finca segregada a 9.636,00 m².

5º) Con fecha 08/03/2012 se recibe en el Registro General de Entrada, con núm. 3.086, escrito de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, manifestando la discrepancia existente entre la superficie de la parcela cedida (6.000,00 m²) y la superficie registral de la misma (9.636,00 m²), solicitando para la regularización de la inscripción a favor de esa Administración acuerdo plenario ratificando la cesión de la parcela, incorporando su dimensión, descripción y linderos correctos, así como los datos catastrales.

6º) Se emite con fecha 03/04/2012 informe técnico donde se indica, que de acuerdo con el “proyecto modificado al de construcción de I.E.S. de 10 uds. en Taraguilla”, la parcela donde se localiza el I.E.S. tiene una superficie de 7.826,00 m², no coincidente con la superficie registral de 9.636,00 m², al haber sufrido los linderos diversas rectificaciones como consecuencia de las determinaciones urbanísticas de las modificaciones puntuales del PGOU en las áreas 001-TA y NU-48 en la zona de Taraguilla, habiendo sido destinado el resto de la parcela a viales (nueva vía de acceso y conexión al sector 18-TA).

7º) Con fecha 26/09/2012 se remite plano (situación y planta general) con descripción de parcela perteneciente al I.E.S. “Mar del Sur” de Taraguilla.

NORMATIVA APLICABLE:

Artículos 26 y 27 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (L.B.E.L.A.), y artículos 50 a 53 del Real Decreto 18/2006, de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (R.B.E.L.A.).

PROPUESTA DE ACUERDO:

1º) Rectificar la superficie cedida a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía para la construcción de un I.E.S. en Taraguilla, en base al informe técnico suscrito de fecha 03/04/2012 en el que se indica una superficie ocupada por el Centro Escolar de 7.826,00 m2, cuya descripción y linderos queda como sigue:

“Parcela situada en la Urbanización “Las Lomas de la Pólvara”, con una superficie de 7.826,00 m2, con los siguientes linderos: al Norte, con zona verde y calle de acceso al Polígono Industrial La Pólvara en dos líneas rectas de 41,74 m. y 44,79 m.; al Este, con zona verde (área de juegos) en dos líneas rectas de 25,50 m. y 59,70 m.; al Sur, con calle de acceso al I.E.S. En líneas quebradas de 22,00 m., 37,08 m., 4,15 m., 13,62 m., 5,72 m., 10,02 m., 6,89 m., 2,08 m. y 12,46 m., respectivamente; y al Oeste, con futura calle en tres líneas de 40,35 m., 11,97 m. y 33,85 m.”

2º) Regularizar la situación registral, segregando de la finca matriz inscrita en el Registro de la Propiedad, bajo el número 28.823 con una superficie de 9.636,00 m2 la parcela cedida a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, por unanimidad de los Sres. Concejales presentes: P.S.O.E (7 votos) - D. Juan Carlos Ruiz Boix, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. Ana María Rojas Sánchez, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D. Juan José Puerta Delgado, D^a. María Mercedes Sánchez Pérez; P.I.V.G. (2 votos) - D. Jesús Mayoral Mayoral, D. Juan Roca Quintero; P.A. (2 votos) - D. Manuel Melero Armario, D. José Vera Vázquez, P.P. (5 votos) D. Fernando Palma Castillo, D. José Antonio Cabrera Mengual, D^a. María Pilar Cuartero Domínguez, D. José Ramón Ramírez Torti, D^a. Rosa María Macías Rivero y U.S.R. (4 votos) - D. José Antonio Ledesma Sánchez, D^a Marina García Peinado, D. Antonio David Navas Mesa y D^a. María Ángeles Córdoba Castro; acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todas sus partes.

4.2.- Propuesta de aprobación del pliego jurídico, económico y administrativo junto con sus anexos, del expediente para la enajenación onerosa de los bienes municipales correspondientes a dos plazas de garaje y siete viviendas en San Roque casco.

Seguidamente se da cuenta del expediente de aprobación del pliego jurídico,

económico y administrativo junto con sus anexos para la enajenación onerosa de los bienes municipales correspondientes a dos plazas de garaje y siete viviendas en San Roque casco y apertura del correspondiente procedimiento licitatorio que obran en el expediente, dictaminados favorablemente por la Comisión Informativa de Contratación y Patrimonio, Relaciones con Las Industrias, Biblioteca y Relaciones Externas, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 18 de octubre de 2012, cuyo tenor es el que sigue:

Dada cuenta del Pliego de Cláusulas Jurídicas Económicas y Administrativas Particulares para la “Enajenación Onerosa de los bienes municipales correspondientes a dos plazas de garaje y siete viviendas en San Roque”, cuyo tenor es el siguiente:

“PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS, ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ENAJENACIÓN ONEROSA DE LOS BIENES MUNICIPALES CORRESPONDIENTES A DOS PLAZAS GARAJE Y SIETE VIVIENDAS EN SAN ROQUE CASCO”

CLÁUSULA 1ª.- Objeto y calificación.

Constituye el objeto del contrato la enajenación por este Ayuntamiento mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al mejor precio (subasta pública), de los bienes inmuebles de propiedad municipal cuyas descripción, características y valoración se detallan en el Anexo I de este Pliego.

El contrato definido tiene la calificación de contrato patrimonial, cuyo régimen jurídico se establece en la cláusula 15ª del presente pliego.

CLÁUSULA 2ª.- Cargas que gravan el inmueble.

Las viviendas objeto del presente contrato se encuentran actualmente ocupadas, si bien el Ayuntamiento se compromete a que las mismas se encuentren desocupadas y en las condiciones adecuadas para su entrega, siendo condición suspensiva para la formalización del contrato en escritura pública y pago del precio.

El trascurso de seis meses desde la adjudicación del contrato sin que las viviendas se encuentren desocupadas y en condiciones de ser entregadas, dará derecho a los adjudicatarios a instar la resolución del contrato con devolución de la garantía definitiva en su día constituida, sin derecho a la reclamación de daños y perjuicios por ninguna de las partes.

CLÁUSULA 3ª.- Procedimiento de Selección y adjudicación.

La forma de adjudicación será el procedimiento abierto, mediante subasta

pública, en el que todo interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, el del precio más alto.

CLÁUSULA 4ª.- El perfil del contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil del Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente <http://www.sanroque.es> (PERFIL DEL CONTRATANTE).

CLÁUSULA 5ª.- Tipo de licitación.

El tipo de licitación al alza es la valoración asignada para cada bien inmueble en el Anexo I antes referido. **A dicha cantidad habrá que sumarle el IVA que determine la normativa aplicable en el momento de la adjudicación.**

CLÁUSULA 6ª.- Órgano de adjudicación competente.

El órgano competente para efectuar la presente contratación corresponde al Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante LBELA).

CLÁUSULA 7ª.- Capacidad.

Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad jurídica y de obrar para ello y que no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

CLÁUSULA 8ª.- Acreditación de la Aptitud para Contratar.

1.- La capacidad de obrar de las personas físicas se acreditará mediante la presentación del DNI o documentación asimilable identificativa de la misma.

2.- La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**,

mediante la escritura o documento de constitución, los Estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2.- La prueba por parte de los empresarios (físicos o jurídicos) de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del TRLCSP, podrá realizarse:

- a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
- b) Cuando se trate de empresas de estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

CLÁUSULA 9ª.- Presentación de licitaciones.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, Plaza de las Constituciones s/n, en horario de atención al público, dentro del plazo de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil del Contratante.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de la imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día,

consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario Municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, ésta no será admitida.

Cada licitador podrá presentar una oferta por cada una de las viviendas objeto de enajenación.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "proposición para licitar en la enajenación de la VIVIENDA/GARAJE sita en , con número de finca registral". La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre "A": Documentación administrativa.
- Sobre "B": Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE "A" DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio

notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del TRLCSP.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador .

**SOBRE "B"
PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

- Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

"D., con domicilio a efectos de notificaciones en C/..... nº, con DNI nº, en representación de la Entidad, con CIF nº, enterado del expediente para la enajenación del bien inmueble patrimonial sito en por procedimiento abierto, mediante subasta, oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación al mejor precio, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia nº de fecha , y en el Perfil del Contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de euros más IVA.

En, a de de 20....

Firma del licitador

Fdo:"

CLÁUSULA 10ª.- Mesa de contratación, apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

Presidente.- Sr. Alcalde-Presidente, D. Juan Carlos Ruiz Boix.

Sres. Vocales.- D. Manuel Melero Armario.
D. Jesús Mayoral Mayoral.
D^a. Dolores Marchena Pérez.
D. Juan Manuel Ordóñez Montero.
Sra. Interventora de Fondos.
Sra. Secretaria General.

Secretario de la Mesa.- Sr. Técnico de Gestión de Contratación.

Constituida la mesa, el Presidente ordenará la apertura de los sobres que contengan: la documentación administrativa, acreditativa de la personalidad, capacidad y, en su caso, representación de la empresa, declaración responsables de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar de las previstas en el artículo 60 del TRLCSP, así como documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional, en el caso de que se exija en el pliego.

El Secretario de la Mesa certificará la relación de los documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo notificará a los interesados, concediéndoles un plazo que corrijan o subsanen la documentación.

De lo actuado se levantará acta por el Secretario de la Mesa.

No se admitirán a la subasta a los licitadores que no hayan presentado en tiempo y forma la documentación requerida.

Una vez calificada la documentación antes referida y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones apreciadas, en acto público, se procederá a la lectura de la lista de licitadores admitidos y se realizará la apertura de los sobres que contengan las proposiciones económicas, a la vista de los cuales la Mesa declarará mejor rematante al licitador que haya formulado la postura más elevada.

En el caso de empate entre las mismas, el artículo 18.1 del RBELA dispone lo siguiente:

“... si tras la lectura de las ofertas económicas se produjese un empate entre las mismas, la adjudicación se efectuará pro el trámite de puja a la llana.

La Presidencia de la Entidad Local, en este caso, requerirá a los licitadores y licitadoras igualados en su oferta económica para que de viva voz formulen sus

posturas al alza de la inicial ofrecida. Las posturas continuarán hasta que dejen de hacerse proposiciones, declarándose mejor remanente a la licitación que haya realizado la postura más alta.”

Ahora bien, en el caso de que los licitadores afectados no estuvieran presentes en el acto, el Sr. Alcalde les requeriría su presencia a los efectos anteriores.

De todo ello, deberá levantarse igualmente acta por el Secretario de la Mesa.

Tras los trámites del procedimiento de selección antes referidos, la Mesa de Contratación elevará al órgano de adjudicación competente propuesta de adjudicación del contrato a favor de quien haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

CLÁUSULA 11ª.- Adjudicación del contrato.

Sobre la base de la propuesta que al órgano competente eleve la Mesa de Contratación procederá la adjudicación por éste del contrato a quien haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

CLÁUSULA 12ª.- Garantía Definitiva.

Quienes resulten adjudicatarios de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que le sea notificada la adjudicación del contrato.

Esta garantía podrá presentarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las comunidades Autónomas o Entidades Locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones

que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

CLÁUSULA 13ª.- Formalización del contrato.

Una vez adjudicado cada contrato por el órgano de adjudicación competente se le requerirá a cada adjudicatario para que, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en el que reciba la notificación de la adjudicación, presente la documentación necesaria para la formalización del contrato:

1. Acreditación de haber constituido la garantía definitiva en los términos y forma prescrita en la cláusula anterior.
2. Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

La formalización del contrato deberá producirse dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquel en el que se le notificó el acuerdo de adjudicación del contrato a quien resultara adjudicatario.

El contrato se formalizará en escritura pública, siendo por cuenta del adquirente/es todos los gastos derivados de esta operación. Teniendo en cuenta que, hasta tanto no tenga lugar el otorgamiento de escritura pública, no se produce la entrega del bien en cuestión a favor del adquirente.

No obstante, voluntariamente las partes podrán optar también por formalizar el contrato en documento administrativo.

Por otra parte, la formalización del contrato deberá publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación.

CLÁUSULA 14ª.- Pago del precio.

El adjudicatario está obligado al pago del precio más el IVA correspondiente en el momento y lugar del otorgamiento de la escritura, haciéndose constar este acto en la correspondiente escritura.

CLÁUSULA 15ª.- Gastos.

El adjudicatario estará obligado al abono de los gastos derivados de la entrega del bien, incluidos los gastos por otorgamiento de escritura pública e inscripción registral, así como los gastos de anuncio que hayan sido necesarios en el

procedimiento de selección del adjudicatario.

CLÁUSULA 16ª.- Obligaciones del adjudicatario.

El adjudicatario queda obligado y así deberá quedar reflejado en la escritura pública que se otorgue:

A.- Al cumplimiento de las condiciones derivadas de la normativa legal y de las específicas contenidas en el presente pliego de condiciones.

B.- Los propietarios se deberá integrar en las comunidades de propietarios que se creen de acuerdo al a Ley de Propiedad Horizontal.

CLÁUSULA 17ª.- Régimen jurídico del contrato.

En lo no dispuesto en el presente pliego o en el contrato que, en su caso, se formalice resultará de aplicación el siguiente sistema de fuentes normativas:

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), en su artículo 8 de carácter básico (en el que se establecen los principios básico que han de regir la enajenación de los bienes patrimoniales: publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad), según su Disposición Final segunda.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), en su artículo 80.2, en el que se establece que “los bienes patrimoniales se rigen por su legislación específica y, en su defecto, por las normas de derecho privado”.
- La Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA), en su Capítulo IV “enajenación”.
- El Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA), en su Capítulo I “normas relativas a la adquisición y disposición onerosa” del Título II titulado “Tráfico jurídico de los bienes”.
- La Ley 5/2010, de 10 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), en su Título III, artículos 50 a 53, en los que se contienen unas reglas generales sobre el concepto de patrimonio local, la disposición del patrimonio y la libertad de pactos en el tráfico jurídico de los bienes y derechos patrimoniales. Además, debemos tener en cuenta que la Disposición derogatoria de esta Ley ha derogado los artículos 1, 2, 16c), 17, 20 y 24.2 de la LBELA y su Disposición Final primera, apartado 1, ha modificado el artículo 21 de la LBELA en el que se contemplaban los supuestos que habilitaban la utilización

del procedimiento negociado, sustituyéndolos por aquellos que habilitan el empleo de la adjudicación directa, en consonancia, con las formas de adjudicación que ahora prevé el artículo 52.2 de la LAULA.

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento administrativo común (LRJPAC).
- Supletoriamente, en aplicación de las normas de interpretación pertinente, en aquellos aspectos que carezcan de regulación en la normativa autonómica o cuya regulación resulte insuficiente y siempre y cuando no resulten contrarios a la naturaleza del contrato en cuestión:
- Sección 2ª y 5ª del Capítulo V “Enajenación y gravamen” de la LPAP.
- Capítulo II “Enajenación de inmuebles y derechos sobre los mismos” del Título V “Gestión patrimonial” del Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas (RGLPAP).
- Artículos 79 a 82 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes de Régimen Local (TRRL).
- Artículos 109 a 119 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL).
- Los preceptos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con las limitaciones siguientes:
 - Los supuestos de prohibición para contratar y el régimen de garantías, por remisión expresa, respectivamente, de los artículos 32.2 y 16 del RBELA.
 - Y, en defecto de regulación específica, en aplicación de la previsión contenida en el artículo 4.2 del TRLCSP, y en la medida que pudieran resolver las dudas y cuestiones que se planteen, podrán resultar de aplicación supletoria, los preceptos de esta Ley que garanticen el cumplimiento de los principios de igualdad, y no discriminación, transparencia, publicidad, concurrencia, objetividad y eficacia que, conforme al artículo 8 de la LPAP, ya citado, han de estar presentes y regir en la adjudicación de estos contratos.
- Los preceptos del Código Civil, en cuanto a la regulación de los efectos y extinción del contrato y, en todo aquello no regulado en la legislación patrimonial de aplicación y siempre y cuando no contradiga la naturaleza contractual del mismo. “

Dada cuenta del Anexo que obra en el expediente suscrito por el técnico competente en el que se describen los inmuebles objeto del contrato, con indicación de su correspondiente referencia y descripción registral, como la valoración asignada a cada uno de ellos, cuyo tenor es el siguiente:

“ANEXO. RESUMEN, TABLA:

Enajenación onerosa de los bienes municipales correspondientes a dos plazas de garaje y siete viviendas en San Roque casco.

NUM.ID.	USO	EDIFICIO	IDENTIFICA	DESCRIPC	FINCA REG	REF. CATASTRAL	SUP.CON	SUP. ÚTIL	CUOTA	VALORACIÓN
1	VIVIENDA	ANTIGUO JUZGADO	URBANA NÚMERO DOS	Vivienda Letra 1ª A	36797	5302823TF81 50S0001UZ (PEND)	133,96	111,63	11,23%	198.128,00
2	VIVIENDA	ANTIGUO JUZGADO	URBANA NÚMERO TRES	Vivienda Letra 1ª B	36798	5302823TF81 50S0001UZ (PEND)	78,16	65,13	6,55%	97.072,00
3	VIVIENDA	ANTIGUO JUZGADO	URBANA NÚMERO CUATRO	Vivienda Letra 1ª C	36799	5302823TF81 50S0001UZ (PEND)	129,78	108,15	10,88%	105.819,00
4	VIVIENDA	ANTIGUO JUZGADO	URBANA NÚMERO CINCO	Vivienda Letra 2ª A	36800	5302823TF81 50S0001UZ (PEND)	121,74	101,45	10,20%	146.384,00
5	VIVIENDA	ANTIGUO JUZGADO	URBANA NÚMERO SEIS	Vivienda Letra 2ª B	36801	5302823TF81 50S0001UZ (PEND)	109,89	91,57	9,21%	103.410,00
6	VIVIENDA	ANTIGUO JUZGADO	URBANA NÚMERO SIETE	Vivienda Letra 2ª C	36802	5302823TF81 50S0001UZ (PEND)	129,27	107,72	10,83%	181.440,00
7	VIVIENDA	EDIFICIO REGIDORES	URBANA NÚMERO DOS	Vivienda letra "A/B"	28804	5302823TF81 50S0001UZ (PEND)	154,25	133,53	1,50%	189.861,00
8	GARAJE	LA TORRECILLA	URBANA: NUEVE	Itmo. Ayuntamiento	17931	Omitida	16,17	15,43	0,53%	15.001,00
9	GARAJE	LA TORRECILLA	URBANA: CINCUENTA	NÚMERO 50/B	17974	Omitida	16,17	15,43	0,53%	15.001,00
TOTALES							889,39	802,51		1.052.116,00

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (7 votos) - D. Juan Carlos Ruiz Boix, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. Ana María Rojas Sánchez, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D. Juan José Puerta Delgado, D^a. María Mercedes Sánchez Pérez; P.I.V.G. (2 votos) - D. Jesús Mayoral Mayoral, D. Juan Roca Quintero; y P.A. (2 votos) - D. Manuel Melero Armario, D. José Vera Vázquez; y con la abstención de P.P. (5 votos) D. Fernando Palma Castillo, D. José Antonio Cabrera Mengual, D^a. María Pilar Cuartero Domínguez, D. José Ramón Ramírez Torti, D^a. Rosa María Macías Rivero y U.S.R. (4 votos) - D. José Antonio Ledesma Sánchez, D^a Marina García Peinado, D. Antonio David Navas Mesa y D^a. María Ángeles Córdoba Castro; acuerda aprobar el Pliego de Cláusulas Jurídicas, Económicas y Administrativas Particulares para la “Enajenación Onerosa de los bienes municipales correspondientes a dos plazas de garaje y siete viviendas en San Roque”, así como la apertura del procedimiento licitatorio para la presentación de proposiciones.

4.3.- Propuesta inicio de expediente de resolución del contrato de consultoría y

asistencia para la redacción del documento de revisión y adaptación del Plan General de Ordenación Urbana del Término Municipal de San Roque, así como la redacción del preceptivo estudio de impacto ambiental adjudicado a D. Luis Recuenco.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Contratación y Patrimonio, Relaciones con las Industrias, Biblioteca y Relaciones Externas, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 18 de octubre de 2012, cuyo tenor es el que sigue:

“ASUNTO: Inicio de expediente de resolución de contrato de consultoría y asistencia para la redacción del documento de revisión y adaptación del Plan General de Ordenación Urbana del Término Municipal de San Roque, así como la redacción del preceptivo estudio de impacto ambiental.

ANTECEDENTES:

1º) Con fecha 8.05.98 se suscribe contrato entre el Ilustre Ayuntamiento de San Roque y D. Luis Recuenco Aguado para la redacción del documento de revisión y adaptación del PGOU, previa adjudicación del mismo por el Pleno del Ilustre Ayuntamiento de San Roque en sesión celebrada el 8.04.98.

2º) Con fecha 19.02.03 mediante Resolución de Alcaldía ratificado por el Pleno el día 05.03.03, se aprobó un reajuste de dicho contrato por valor de 114.833,47 €, cuya motivación y justificación constan en el expediente de dicho acto administrativo.

3º) Con fecha 07.07.05, el Pleno del Ilustre Ayuntamiento de San Roque aprobó un nuevo reajuste de honorarios fundado en distintos cambios normativos que afectaban de forma importante a la redacción del PGOU de San Roque, según consta en los informes emitidos en su fecha, dicho reajuste ascendía a las cantidades de: 961.656,45 € por los trabajos de redacción del PGOU y 153.468,00 € por la redacción y gestión de convenios urbanísticos, ascendiendo por tanto la modificación del precio del contrato aprobado a esa fecha a 1.115.124,45 €.

4º) Con fecha 29.06.2010 en sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno se acuerda aprobar nuevo precio de contrato estipulándose entre ambas partes que el precio de los trabajos que faltan por ejecutar del contrato será de 59.972,71 €. Asimismo se acuerda que el plazo límite para presentar el nuevo documento de revisión del PGOU y documentos anexos para su aprobación provisional será como máximo de TRES MESES a partir de la entrega a D. Luis Recuenco del plano de clasificación; usos globales del suelo y densidades globales (orientativas), así como el documento denominado “Informe de la Comisión de Redacción del POTCG”.

5º) Con fecha 20 de junio de 2012 se informa por el Arquitecto Jefe del Área de

Urbanismo en relación a escrito presentado por D. Luis Recuenco Aguado el día 1.06.12, en relación a la imposibilidad de la entrega del documento de aprobación provisional de la revisión del PGOU de San Roque, y que en conclusión dice: “Los motivos expuestos por el contratista director del equipo redactor no pueden considerarse causas objetivas que impidan la entrega del trabajo contratado en el plazo estipulado”. (Se adjunto al mismo copia del acta de entrega de la documentación de fecha 8.03.12).

6º) Con fecha 28 de septiembre de 2012, se emite por el Arquitecto Jefe del Área de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, informe sobre el documento de aprobación provisional de la Revisión del PGOU del T.M. de San Roque, en el que expone las deficiencias detectadas en el documento señalado y que concluye en lo siguiente: “El documento presentado, sin perjuicio de otras consideraciones sobre el fondo del mismo, no está completo por cuanto no contiene toda la documentación precisa ni da cumplimiento al condicionado establecido por el Ayuntamiento, según lo expuesto en este informe ni da cumplimiento al condicionado establecido en los informes sectoriales incluida la Declaración Previa de Impacto Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.”

7º) Con fecha 9 de octubre de 2012, se emite por el Asesor Jurídico del Área de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente informe, en el que concluye lo siguiente “... que de la lectura de los acuerdos firmados con fecha 20 de julio de 2010 y del acta de entrega de la documentación al redactor del Plan, el plazo para hacer entrega de la documentación comprensiva del documento del PGOU para su aprobación provisional, debería haberse llevado a cabo antes del día 8 de junio de 2012, existiendo por tanto un incumplimiento en el plazo acordado”.

NORMATIVA APLICABLE:

1.- Corresponde la competencia para la aprobación del inicio del expediente de resolución del contrato al Pleno del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, en la medida que fue el Órgano de Contratación actuante en el contrato inicial.

2.- El Régimen Jurídico aplicable a la presente resolución viene establecido por el apartado 2º de la Disposición Transitoria 1ª del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que para los contratos adjudicados con anterioridad a su entrada en vigor remite a la normativa anterior, es decir, y en nuestro caso por la Ley 13/95 de 18 de mayo.

3.- Dicha Ley de aplicación por el supuesto al que nos enfrentamos, por aplicación de la Disposición Transitoria antes citada y sucesivas, en su artículo 112.e) dispone como causa de resolución del contrato “La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista y el incumplimiento del plazo señalado en el artículo 72.2.d).”

PROPUESTA DE ACUERDO:

- 1) Iniciar expediente para la resolución del contrato de la consultoría y asistencia para la redacción del documento de Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana del Término Municipal de San Roque, así como la redacción del preceptivo estudio de impacto ambiental, por estar incurso en la causa de resolución prevista en el artículo 112.e) de la Ley 13/95 de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas “La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista y el incumplimiento del plazo señalado en el artículo 72.2.d).”
- 2) Acordar la apertura de un periodo de audiencia al interesado por el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al recibo de la notificación del presente acuerdo.
- 3) Solicitar los informes preceptivos del Sr. Arquitecto, Jefe del Área de Urbanismo, sobre las alegaciones formuladas, en su caso, así como los informes de la Secretaría General e Intervención de Fondos.
- 4) En el supuesto de que se formule oposición del contratista, deberá solicitarse el Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía.
- 5) Por último, el acuerdo de resolución que se dicte deberá contener los pronunciamientos expuestos en la conclusión quinta del informe emitido por la Secretaria General en esta misma fecha.”

El Sr. Cabrera Mengual del Grupo Municipal del Partido Popular, propone dejar el asunto sobre la mesa, la Corporación Municipal con el voto a favor de U.S.R. (4 votos) y P.P. (5 votos); y el voto en contra de P.S.O.E. (7 votos), P.I.V.G. (2 votos) y P.A. (2 votos), acuerda no dejar el asunto sobre la mesa.

Seguidamente se procede a votar sobre el fondo del asunto.

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (7 votos) - D. Juan Carlos Ruiz Boix, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. Ana María Rojas Sánchez, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D. Juan José Puerta Delgado, D^a. María Mercedes Sánchez Pérez; P.I.V.G. (2 votos) - D. Jesús Mayoral Mayoral, D. Juan Roca Quintero; y P.A. (2 votos) - D. Manuel Melero Armario, D. José Vera Vázquez; y con la abstención de P.P. (5 votos) D. Fernando Palma Castillo, D. José Antonio Cabrera Mengual, D^a. María Pilar Cuartero Domínguez, D. José Ramón Ramírez Torti, D^a. Rosa María Macías Rivero y U.S.R. (4 votos) - D. José Antonio Ledesma Sánchez, D^a Marina García Peinado, D. Antonio David Navas Mesa y D^a. María Ángeles Córdoba Castro; acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todas sus partes.

5.- ECONOMÍA Y PERSONAL:

5.1.- Propuesta sobre resolución del recurso presentado por PIVG contra el acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el 25/06/2012, sobre fraccionamiento de aportaciones estatutarias del Ayuntamiento de San Roque con la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda, Área Económica, RR.HH., Régimen Interno, Cultura y Archivo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 18 de octubre de 2012, cuyo tenor es el que sigue:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

- 1) Visto el escrito presentado por D. Jesús Mayoral Mayoral, con registro de entrada nº 10.031 de fecha 27 de julio de 2012, por el cual interpone recurso administrativo contra acuerdo plenario aprobado en el punto 4.2 del orden del día: “Acuerdo de fraccionamiento para el pago de aportaciones estatutarias contraídas por el Ayuntamiento de San Roque con la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar”, en sesión plenaria de 27 de junio de 2012.
- 2) Visto el informe emitido por la Intervención de Fondos de fecha 19 de septiembre de 2012.
- 3) Visto el informe emitido por la Secretaría General de fecha 5 de octubre de 2012

Tengo a bien en proponer a este Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- No admitir a trámite la solicitud formulada por el P.I.V.G para instar la revisión de oficio del acuerdo plenario aprobado en el punto 4.2 del orden del día “Acuerdo de fraccionamiento para el pago de aportaciones estatutarias contraídas por el Ayuntamiento de San Roque con la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar”, en sesión plenaria de 27 de junio de 2012.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con la abstención del P.S.O.E (7 votos) - D. Juan Carlos Ruiz Boix, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. Ana María Rojas Sánchez, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D. Juan José Puerta Delgado, D^a. María Mercedes Sánchez Pérez y P.A. (2 votos) - D. Manuel Melero Armario, D. José Vera Vázquez; el voto en contra del P.I.V.G. (2 votos) - D. Jesús Mayoral Mayoral, D. Juan Roca Quintero; y el voto a favor de P.P. (5 votos) D. Fernando Palma Castillo, D. José Antonio Cabrera Mengual, D^a. María Pilar Cuartero Domínguez, D. José Ramón Ramírez Torti, D^a. Rosa María

Macías Rivero y U.S.R. (4 votos) - D. José Antonio Ledesma Sánchez, D^a Marina García Peinado, D. Antonio David Navas Mesa y D^a. María Ángeles Córdoba Castro; acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todas sus partes.

6.- MOCIONES PRESENTADAS POR LOS GRUPOS POLÍTICOS.

6.1.- Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Socialista para instar a la Diputación de Cádiz a que realicen los procedimientos oportunos para la finalización del proyecto de la escuela infantil en colegio público Gloria Fuertes, en Guadiaro.

En primer lugar, se somete a votación la ratificación de la inclusión del punto en el Orden del Día, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 82.3 del ROF, aprobándose por unanimidad de los Sres. Concejales presentes.

Seguidamente se da cuenta de moción presentada por el Grupo Municipal del P.S.O.E., cuyo tenor es el que sigue:

“VISTO la necesidad de la terminación de las obras, para poder dar un servicio necesario debido a la gran demanda de los vecinos del municipio de San Roque, concretamente en la zona de Guadiaro y cuya paralización con fecha del 16/11/2011 del proyecto denominado " escuela infantil en colegio público Gloria Fuertes , en Guadiaro, T.M de San Roque dentro del proyecto integral de desarrollo local y urbano del campo de Gibraltar “Cádiz 2012- Compite”, de la Diputación de Cádiz y que a día de hoy las obras no han sido reactivadas.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 82.3 del ROF, en relación con el 97.2 del mismo texto legal, vengo a formular la presente proposición, a la que sirven de parte expositiva, los siguientes antecedentes e informes existentes en el Departamento Municipal de Urbanismo:

ANTECEDENTES:

- Con fecha 01/04/2009, Resolución nº 209, se procede a la aprobación definitiva del proyecto de referencia.
- Con fecha 03/02/2010 se firma el acta de replanteo previo.
- Con fecha 21/07/2010 se firma el Acta de Comprobación de Replanteo e inicio de obra.
- La obra es adjudicada a la empresa constructora MARVI. SLU., por un importe de 284.826,40 €.

INFORMES:

- Con fecha 16/11/2011, se informa de la paralización de las obras.
- Dicha paralización es decisión unilateral por parte de la empresa constructora.
- El balance económico de la obra en cuanto certificaciones es el siguiente:

- Presupuesto adjudicado: 284.826,40 €.
- Cantidad con certificaciones aprobadas: 257.497,60 €
- Pendiente de aprobar en certificaciones: 27.328.80 €

- Las cuentas finales que se adjuntan, incorporan las unidades de obras ejecutadas y aquellas que son necesarias de repasar, y las cantidades serían las siguientes:

- Presupuesto de ejecución material pendiente de ejecutar: 25.447.79 €
- 13 % Gastos Generales: 3.308,21€
- 6 % Beneficio Industrial: 1.526,87€
- Suma: 30.282,87 €
- 18% I.V.A.: 5.450,92€
- Total: 35.733,79€

- Esta cantidad indicada, sería sin la aplicación de la baja correspondiente a importe líquido de la adjudicación. Para este caso, las cantidades serían las siguientes:

- Total: 35.733,79€
- 30 % Baja: 10.720,14€
- CANTIDAD LIQUIDA: 25.013,65€

PROPONGO al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente ACUERDO:

1.- Instar a la Diputación de Cádiz, que inicien los procedimientos oportunos para la terminación de dicho proyecto lo antes posible o bien a que encuentre otras partidas presupuestarias en los presupuestos de la Diputación que puedan hacer frente a la contratación de la obra y poder ejecutarla conforme al proyecto adjudicado.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (7 votos) - D. Juan Carlos Ruiz Boix, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. Ana María Rojas Sánchez, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D. Juan José Puerta Delgado, D^a. María Mercedes Sánchez Pérez; P.I.V.G. (2 votos) - D. Jesús Mayoral Mayoral, D. Juan Roca Quintero; P.A. (2 votos) - D. Manuel Melero Armario, D. José Vera Vázquez y U.S.R. (4 votos) - D. José Antonio Ledesma Sánchez, D^a Marina García Peinado, D. Antonio David Navas Mesa y D^a. María Ángeles Córdoba Castro; y el voto en contra de P.P. (5 votos) D. Fernando Palma Castillo, D. José Antonio Cabrera Mengual, D^a. María Pilar Cuartero Domínguez, D. José Ramón Ramírez Torti, D^a. Rosa María Macías Rivero; acuerda

aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todas sus partes.

6.2.- Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, sobre el incumplimiento por parte del Gobierno Andaluz de los pagos a las Corporaciones Locales para el desarrollo de los diferentes programas y proyectos sociales.

En primer lugar, se somete a votación la ratificación de la inclusión del punto en el Orden del Día, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 82.3 del ROF, aprobándose por unanimidad de los Sres. Concejales presentes.

Seguidamente se da cuenta de moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, cuyo tenor es el siguiente:

“Pese a que las Corporaciones Locales son la Administración que los ciudadanos perciben como más cercana y a la que se dirigen con mayor intensidad para reivindicar sus demandas relativas a prestaciones sociales, éstas están padeciendo los múltiples impagos de la Administración de la Junta de Andalucía.

Efectivamente, es el área de Bienestar Social una de las más perjudicadas por la falta de compromiso financiero del gobierno andaluz, ya que la mayoría de programas y proyectos que se llevan a cabo desde ésta son financiados a través de convenios y ayudas autonómicas.

La deuda de la Administración Autonómica con las Corporaciones Locales incide especialmente en su mayor parte a programas en zonas de transformación social, de discapacitados, respiro familiar, ciudades contra la droga, vivienda, etc.

El Gobierno Andaluz vende las políticas sociales como su bandera de cara al ciudadano y presume de que mantiene subvenciones para programas y servicios, pero luego no cumple con su parte de responsabilidad en el pago a los Ayuntamientos de sus obligaciones. Es una evidencia que en los últimos años los Gobiernos Locales Andaluces han venido ejecutando de facto competencias exclusivas de la Junta de Andalucía en materia de Servicios Sociales, destinando sus escasos recursos económicos a la financiación de servicios de competencia y titularidad autonómica.

Es indudable que las Corporaciones Locales están haciendo también un esfuerzo financiero extra para atender las numerosas solicitudes de auxilio económico por parte de las familias andaluzas, junto con el compromiso explícito para poder mantener los numerosos proyectos y programas sociales de gran repercusión en la sociedad.

Si el Gobierno Andaluz no cumple y paga las deudas contraídas con los Ayuntamientos Andaluces, éstos se van a ver abocados a una situación extremadamente difícil, sin saber cuánto tiempo podrán resistir.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación los siguientes:

1.- El Ayuntamiento de San Roque rechaza el incumplimiento del gobierno andaluz al no satisfacer los pagos a las Corporaciones Locales de Andalucía correspondiente a diferentes programas y proyectos sociales cuya financiación es competencia de la Administración Autonómica, lo que está provocando un grave perjuicio financiero y serios problemas para poder seguir desarrollando su labor social, además de la clara incidencia en la destrucción del empleo asociado a la prestación de los servicios.

2.- El Ayuntamiento de San Roque insta al Gobierno Andaluz a:

2.1.- Proceder con carácter de urgencia al abono de las obligaciones pendientes de pago de la Administración Andaluza con las Corporaciones Locales en el ámbito de Servicios Sociales, para que éstas puedan continuar atendiendo las demandas de los ciudadanos, y a garantizar el cumplimiento puntual y estricto de los compromisos de pago por parte del Gobierno Andaluz para la prestación de los servicios sociales.

2.2.- Garantizar el mantenimiento de todos los Programas y Proyectos Sociales que se desarrollan en los Ayuntamientos andaluces, dada su repercusión en los sectores más desfavorecidos de la sociedad andaluza y en el empleo.

2.3.- Crear un Fondo de Emergencia Social destinado a las Corporaciones Locales Andaluzas, de manera que éstas puedan hacer frente a las urgencias sociales y atender las necesidades más acuciantes de los andaluces afectados por la crisis económica y el desempleo, implementado con los recursos fraudulentos recuperados de las ayudas sociolaborales y a empresas librados a través del programa 31L.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto en contra de P.S.O.E (7 votos) - D. Juan Carlos Ruiz Boix, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. Ana María Rojas Sánchez, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D. Juan José Puerta Delgado, D^a. María Mercedes Sánchez Pérez; el voto a favor de P.A. (2 votos) - D. Manuel Melero Armario, D. José Vera Vázquez; P.P. (5 votos) D. Fernando Palma Castillo, D. José Antonio Cabrera Mengual, D^a. María Pilar Cuartero Domínguez, D. José Ramón Ramírez Torti, D^a. Rosa María Macías Rivero y U.S.R. (4 votos) - D. José Antonio Ledesma Sánchez, D^a Marina García Peinado, D. Antonio David Navas Mesa y D^a. María Ángeles Córdoba Castro; y la abstención de P.I.V.G. (2 votos) - D. Jesús Mayoral Mayoral, D. Juan Roca Quintero; acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todas sus partes.

7.- MOCIONES PRESENTADAS POR RAZONES DE URGENCIA, EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 91.4 DEL ROF.

No se presentaron.

PARTE CONTROL:

8.- DACIÓN DE CUENTAS:

8.1.- Dar cuenta informe sobre Ley de Morosidad Tercer Trimestre 2012.

Visto que la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda, Área Económica, RR.HH., Régimen Interno, Cultura y Archivo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 18 de octubre de 2012, se dio por enterada del presente expediente.

Seguidamente se da cuenta de los informes de Intervención de Fondos y Tesorería que obran en el expediente.

La Corporación Municipal queda enterada.

8.2.- Dar cuenta escritos relativos a la ejecución de la Sentencia recaída en el Recurso 605/2012 – TG-22.

Visto que la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda, Área Económica, RR.HH., Régimen Interno, Cultura y Archivo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 18 de octubre de 2012, se dio por enterada del presente expediente.

Dada cuenta de la relación de escritos relativos a la ejecución de la Sentencia recaída en el Recurso 605/2002 TG-22, que obran en el expediente:

- Escrito de Sotogolf Costa con R.G.E nº 8.330 de fecha 21/06/2012: Alegaciones al acuerdo de Pleno de 31/05/2012.
- Escrito con R.G.E nº 9.193 de fecha 09/07/2012: Recurso de reposición contra acuerdo de Pleno de 31/05/2012, en relación a las actuaciones acordadas para la ejecución de la sentencia.
- Escrito dirigido a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sección Segunda, por la Asesoría Jurídica del Ilustre Ayuntamiento de San Roque de fecha 27/07/2012.
- Escrito con R.G.E nº 12.896 de fecha 03/10/2012, remitido por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda.

La Corporación Municipal se da por enterada.

8.3.- Dar cuenta de los decretos de fecha 2/10/2012 y nºs: 3.993, 3.994, 3.995, 3.996 y 3.997, sobre nuevos nombramientos y distribución delegaciones del Equipo de Gobierno.

Seguidamente se da cuenta de los siguientes decretos de fecha 02/10/2012:

a) Decreto número 3.993.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el artículo 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

ACUERDO

Primero.- Dejar sin efecto el Decreto nº 1966 de fecha 13 de junio de 2011.

Segundo.- Nombrar como miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes concejales:

- Presidente: D. Juan Carlos Ruiz Boix.
- Miembros: D^a. Dolores Marchena Pérez.
D. Manuel Melero Armario.
D. Juan Roca Quintero.
D. Juan Manuel Ordóñez Montero.
D. José Antonio Rojas Izquierdo.
D^a Mercedes Sánchez Pérez.
D. José Vera Vázquez

Tercero.- Corresponderá a la Junta de Gobierno Local las siguientes facultades:

- La asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.
- Las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes.

Cuarto.- La presente resolución deberá publicarse en el BOP, sin perjuicio de su entrada en vigor al día siguiente de la fecha de la resolución.

Quinto.- El presente acuerdo se notificará a los concejales nombrados y se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria del Ayuntamiento.

Así lo dijo, manda y firma el Sr. Alcalde, ante mí, la Sra. Secretaria General, Doña Ana Núñez de Cossío, que certifica, en San Roque a dos de octubre de dos mil doce.”

b) Decreto número 3.994.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en los artículos 2 y 46.1

del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

ACUERDO

Primero.-Dejar sin efecto el Decreto nº 1965 de fecha 13 de junio de 2011.

Segundo.- Nombrar los Tenientes de Alcalde por el orden que a continuación se expone:

Primer Teniente de Alcalde.-	D ^a . Dolores Marchena Pérez.
Segundo Teniente de Alcalde.-	D. Manuel Melero Armario.
Tercer Teniente de Alcalde.-	D. Juan Roca Quintero.
Cuarto Teniente de Alcalde.-	D. Juan Manuel Ordóñez Montero.
Quinto Teniente de Alcalde.-	D. José Antonio Rojas Izquierdo.
Sexto Teniente de Alcalde.-	D ^a Mercedes Sánchez Pérez.
Séptimo Teniente de Alcalde.-	D. José Vera Vázquez

Tercero.- Los Tenientes de Alcalde nombrados sustituyen por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad al Alcalde. Todo ello sin perjuicio de las atribuciones o facultades que el Alcalde pueda delegarles.

Cuarto.- La presente resolución será notificada a los Tenientes de Alcalde nombrados, Recursos Humanos, Intervención y Tesorería.

Quinto.- El presente acuerdo se publicará en el BOP, sin perjuicio de su entrada en vigor al día siguiente de la fecha del mismo.

Sexto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

Así lo dijo y firma el Sr. Alcalde, ante mí, la Sra. Secretaria General, Doña Ana Núñez de Cossío, en San Roque a dos de octubre de dos mil doce.”

c) Decreto número 3.995.

“De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en los artículos 43.5 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

ACUERDO

Primero.-Dejar sin efecto el Decreto nº 1967, de fecha 13 de junio de 2011, el

Decreto nº 2125, de fecha 24 de junio de 2011, el Decreto nº 2126, de fecha 24 de junio de 2011 y Decreto nº 117, de fecha 12 de enero de 2012.

Segundo.- Efectuar en los/as Tenientes de Alcalde y Concejales que se indican las delegaciones específicas que a continuación se relacionan, con sujeción a las condiciones que, así mismo, se establecen:

1. **A D^a. Dolores Marchena Pérez, Primera Teniente de Alcalde**, se le asigna la delegación específica en los siguientes términos:

- a) **ÁMBITO DE LA DELEGACIÓN:**

Recursos Humanos.
Régimen Interior.
Turismo.
Cultura.
Archivo.

- b) **FUNCIONES QUE SE DELEGAN:**

- Dirección y gestión interna de los servicios que se delegan.

2. **A D. Manuel Melero Armario, Segundo Teniente de Alcalde**, se le asigna la delegación específica en los siguientes términos:

- a) **ÁMBITO DE LA DELEGACIÓN:**

Contratación y Patrimonio.
Relaciones con las Industrias.
Biblioteca.
Estadísticas.
Relaciones Externas.

- b) **FUNCIONES QUE SE DELEGAN:**

- Dirección y gestión interna de los servicios que se delegan.

3. **A D. Juan Manuel Ordóñez Montero, Cuarto Teniente de Alcalde**, se le asigna la delegación específica en los siguientes términos:

- a) **ÁMBITO DE LA DELEGACIÓN:**

Presidencia.
Seguridad Ciudadana.
Protección Civil.
Transporte.
Deportes.

b) **FUNCIONES QUE SE DELEGAN:**

- Dirección y gestión interna de los servicios que se delegan.

4. **A D. José Antonio Rojas Izquierdo, Quinto Teniente de Alcalde**, se le asigna la delegación específica en los siguientes términos:

a) **ÁMBITO DE LA DELEGACIÓN:**

- Juventud.
- Fiestas.
- Medio Ambiente.

b) **FUNCIONES QUE SE DELEGAN:**

- Dirección y gestión interna de los servicios que se delegan.

5. **A Dña. Mercedes Sánchez Pérez, Sexto Teniente de Alcalde**, se le asigna la delegación específica en los siguientes términos:

a) **ÁMBITO DE LA DELEGACIÓN:**

- AMDEL/Empleo.
- Mujer/ Igualdad.
- Universidad Popular.
- Educación.

b) **FUNCIONES QUE SE DELEGAN:**

- Dirección y gestión interna de los servicios que se delegan.

6. **A D. José Vera Vázquez, Séptimo Teniente de Alcalde**, se le asigna la delegación específica en los siguientes términos:

a) **ÁMBITO DE LA DELEGACIÓN:**

- Obras y Servicios.
- Caza y Pesca.

b) **FUNCIONES QUE SE DELEGAN:**

- Dirección y gestión interna de los servicios que se delegan.

7. **A D. Jesús Mayoral Mayoral, Concejal**, se le asigna la delegación específica en los siguientes términos:

a) **ÁMBITO DE LA DELEGACIÓN:**

- Área de Economía.

Hacienda y Recaudación.
Disciplina Urbanística.

b) **FUNCIONES QUE SE DELEGAN:**

- Dirección y gestión interna de los servicios que se delegan.

8. A Dña. Ana M^a Rojas Sánchez, Concejala, se le asigna la delegación específica en los siguientes términos:

a) **ÁMBITO DE LA DELEGACIÓN:**

Bienestar Social.
Salud.
Comercio.
Participación Ciudadana.

b) **FUNCIONES QUE SE DELEGAN:**

- Dirección y gestión interna de los servicios que se delegan.

Tercero.- Notificar la presente resolución a los/las Tenientes de Alcalde y Concejales afectados para su debida aceptación. La aceptación podrá realizarse mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en la Secretaría General o verbalmente ante la Secretaria General de la Corporación.

Cuarto.- El presente acuerdo será publicado en el BOP, sin perjuicio de su entrada en vigor desde el día siguiente de la fecha del mismo.

Asimismo, se dará cuenta de la misma al Pleno Municipal en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Así lo dijo y firma, el Sr. Alcalde ante mi la Secretara General, Doña Ana Núñez de Cossío, en San Roque a dos de octubre de dos mil doce.”

d) **Decreto número 3.996.**

“De conformidad con lo dispuesto en la disposición 2, apartado 10 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de contratos del Sector Público, así como en el artículo 79 del Reglamento en materia de contratación en vigor.

ACUERDO

Primero.- Modificar el punto PRIMERO del Decreto nº 2071, de fecha 17 de junio de 2011, en el sentido de sustituir a Don Juan José Puerta Delgado por Don Juan Manuel Ordóñez Montero como vocal de la Mesa de Contratación, quedando el referido Decreto con el siguiente tenor:

El Sr. Alcalde-Presidente de este Ilustre Ayuntamiento, en uso de las facultades conferidas por los artículos 21 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y 24 del R.D. Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO:

VISTO lo dispuesto en la disposición adicional 2, apartado 10 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de contratos del Sector Público, así como en el artículo 79 del Reglamento en materia de contratación en vigor.

Por la presente vengo a **DISPONER**:

1º.- Nombrar como miembros de la Mesa de Contratación a los siguientes señores:

Presidente.- Sr. Alcalde-Presidente, D. Juan Carlos Ruiz Boix.
Sres. Vocales.- D. Manuel Melero Armario.
D. Jesús Mayoral Mayoral.
Dª. Dolores Marchena Pérez.
D. Juan Manuel Ordóñez Montero.
Sra. Interventora de Fondos,
Sra. Secretario General,

Secretario de la Mesa.- Sr. Técnico de Gestión de Contratación.

Tercero.- Dar cuenta en el próxima Pleno de la Corporación que se celebre, a los efectos de su oportuna ratificación.

Segundo.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre."

Así lo dijo y firma el Sr. Alcalde, ante mí, la Sra. Secretaria General, Doña Ana Núñez de Cossío, en San Roque a 2 de octubre de 2012."

e) Decreto número 3.997.

En aplicación del artículo 122 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerdo:

Primero.- Revocar el nombramiento efectuado en Decreto de Alcaldía nº 1968, de fecha 13 de junio de 2011, a favor de Don Juan José Puerta Delgado como representante de la Alcaldía en el Distrito de Zona Bahía, Campamento-Puente Mayorga y Guadarranque .

Segundo.- Nombrar a Dª. Mónica Córdoba Sánchez, con D.N.I. 75.957.040-T, con domicilio en Plaza del Rocío, 11 2º- D, C.P. 11.313, Puente Mayorga, San Roque, representante de la Alcaldía en el referido Distrito (Bahía, Campamento-Puente

Mayorga y Guadarranque).

Tercero.- La duración del cargo estará sujeta a la del mandato del Alcalde, quién podrá removerlo cuando lo considere oportuno.

Cuarto.- El representante, en cuanto que lo es del Alcalde, tendrá carácter de autoridad en el cumplimiento de sus cometidos municipales.

Quinto.- Notificar el presente decreto al interesado y cuantos servicios están afectados.

Así lo dijo y firma el Sr. Alcalde, ante mí, la Sra. Secretaria General, Doña Ana Núñez de Cossío, en San Roque a dos de octubre de dos mil doce.”

La Corporación Municipal se da por enterada.

8.4.- Dar cuenta de escrito presentado por el Grupo Municipal del Partido Socialista nombrando nuevo Portavoz del Grupo.

Seguidamente se da cuenta de escrito que obra en el expediente, cuyo tenor es el siguiente:

“Asunto: Designación nuevo Portavoz del Grupo Municipal Socialista.

Reunidos los concejales, abajo firmantes, miembros del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de San Roque, hemos decidido designar los siguientes nombramientos:

- Como portavoz del Grupo Municipal Socialista, Juan Manuel Ordóñez Montero.
- Como Viceportavoz del G.M. Socialista, Dolores Marchena Pérez.
- Como Secretaria del G.M. Socialista, Ana María Rojas Sánchez.

Rogamos se informe al Pleno de la Corporación en la próxima sesión del Pleno Municipal.”

La Corporación Municipal se da por enterada.

8.5.- Dar cuenta de los Decretos emitidos en el mes de Septiembre de 2012 numerados del 3.689 al 3.948, en aplicación de lo dispuesto en el art. 42 del ROF.

La Corporación Municipal se da por enterada.

8.6.- Dar cuenta Actas de la Junta de Gobierno Local de fechas 20/09/2012 y 04/10/2012, en aplicación de lo dispuesto en el art. 104.6) del ROF.

La Corporación queda enterada.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminado el acto siendo las veintiuna horas del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

En San Roque a, 30 de octubre de 2015.

Vº Bº
El Alcalde

La Secretaria General Accidental

